

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Sandra Milena Cadavid Gómez, queda designada Embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisionada Presidencial para el Proyecto Mesoamérica.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 103-10 que nombra a los señores Justo Pedro Castellanos y Fernando Ferrán, Miembros del Consejo Rector y de la Unidad Técnica, respectivamente, de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 103-10

VISTOS: Los Decretos Nos. 101-05 y 161-07, de fechas 16 de febrero de 2005 y 3 de abril de 2007, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Lic. Justo Pedro Castellanos, queda designado Miembro del Consejo Rector de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, Comisionado Representante de la Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad y del Foro Ciudadano, en representación de la Sociedad Civil, en sustitución del Lic. Ramón Tejada Holguín.

ARTÍCULO 2.- El Dr. Fernando Ferrand, queda designado Miembro de la Unidad Técnica, de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), en sustitución del Lic. Celso Marranzini.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 104-10 que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar para que pueda adoptar la modalidad del arrendamiento de terrenos de su propiedad, para impulsar el desarrollo sostenible de la industria azucarera y sus derivados.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-10

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 141-97, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, de fecha 24 de junio del año 1997, declaró de interés nacional la reforma de las empresas que integran la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), los hoteles que conforman la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

CONSIDERANDO: Que la Reforma de la Empresa Pública, dentro del marco de la Ley No. 141-97, tiene el objetivo de aumentar la eficiencia de la función empresarial de ésta, mediante la introducción en ella de una decisiva participación de la inversión y la gestión privadas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley No. 141-97, se creó la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) como la entidad responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de las empresas públicas, con poder jurisdiccional sobre todas las entidades sujetas a transformación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14, del Decreto No. 180-99, del 30 de abril del año 1999, dispone: que a partir de esa fecha y hasta tanto concluya el proceso de reforma, con la suscripción de los contratos de arrendamiento y la entrega de las unidades de negocio a